

Doc. 75714  
Exp. 19391



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 0136 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **17 4 MAR 2017**

**VISTO;**

El Expediente N° 22581/19391 de fecha 25 de enero del 2017, Informe N° 019-2017-GRA/GG-ORADM-ORRH-LJCP, Decreto N° 2272-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en dieciséis (16) folios, sobre rectificación de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 015-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 17 de enero del 2017, la Oficina de Recursos Humanos, ha definido renovar el contrato de servicios personales de la señorita **Nadiezhdá MINAYA ANGELES**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Evaluación Industrial II de la Dirección de Industrias y MYPES-Dirección Regional de Producción, plaza reservada N° 350 del PAP y 7 del CAP. Nivel Remunerativo SPC, por el periodo comprendido del 09 de enero al 31 de marzo del 2017,

Que, mediante el expediente N° 22581/19391 de fecha 25 de enero del 2017, la servidora citada en el considerando precedente, interpone recurso de reconsideración a la Resolución Directoral N° 015-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH contrato de servicios personales a propuesta directa en plaza reservada por suplencia temporal, sobre la vigencia de contrato, debiendo ser lo correcto a partir **del 01 de enero del 2017** y no como dispone el Acto Administrativo desde el 09 de enero del 2017

Que, en relación al caso mediante Informe N° 019-2017-GRA/GG-ORADM-ORRH-LJCP la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado que la servidora Nadiezhdá MINAYA ANGELES labora en la institución a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2016 mediante Resoluciones Directorales



Nºs 176 y 480-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, contando con Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT Nº A-102-00017539-16 a partir del 18 de diciembre del 2016 al 06 de enero del 2017, por lo que es procedente la modificación de la vigencia de la renovación de contrato debiendo ser lo correcto a partir del 01 de enero del 2017;

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201º numeral 201.1 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional Nº 029-2017-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el primer artículo de la Resolución Directoral Nº 015-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en lo que respecta a la vigencia del contrato de la Ing. **Nadiezhdá MINAYA ANGELES** debiendo ser lo correcto **a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2017**, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

